

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA CON LOS VENEZOLANOS EN EL EXTERIOR

La organización de los venezolanos en el exterior ha logrado avances significativos con el fin de que voten en las Elecciones Primarias de la Unidad Nacional del 12 de Febrero de 2012 y en las Elecciones Presidenciales, que deberá convocar el CNE para ese mismo año. Uno de los primeros pasos necesarios es que se inscriban o actualicen sus datos en el Registro Electoral (RE).

Súmate publicó en el Monitor Electoral de Marzo-Abril de este año los datos del estudio del investigador Iván De La Vega, de la Universidad Simón Bolívar, que contabilizaba para 2010 la cifra de emigrantes venezolanos en 948.500 personas, basada en la consulta de fuentes oficiales de los países que los reciben legalmente a través de sus fronteras; que no incluye a los venezolanos con doble nacionalidad que ingresan con el pasaporte de su respectivo país europeo. Sin embargo, en el último corte entregado por el CNE a los partidos políticos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, sólo aparecen 58.672 ciudadanos en el Registro Electoral, en los 85 países en los que Venezuela dispone de consulados y embajadas que deben tramitar estos servicios.

Cualesquiera sean las razones para que estos compatriotas engrasen la diáspora venezolana - en la búsqueda de mejores oportunidades para sus familias, de trabajo, educación, hogar, seguridad personal, paz - siguen siendo ciudadanos, a quienes el Estado debe garantizar sus derechos a través de las gestiones ante sus respectivos consulados, que constitucional y legalmente incluye la posibilidad de poder expresarse acerca del futuro del país a través del voto en elecciones nacionales.

Para la gran mayoría de ellos, la decisión de emigrar ha debido ser la más dura de sus vidas: un nuevo idioma, un clima frío, otra cultura y el sentido de pérdida de su terruño, de sus sabores, de sus amores y de su familia. Muchos de ellos huyeron del sistema político que impera en el país y que le impone una ideología a la educación de sus hijos, le exige un carnet político para trabajar y lo persigue por sus opiniones o por el ejercicio de su derecho a expresarse.

Muchos de ellos volverían a Venezuela con sus familias y sus capitales, e invertirían en empresas para nuevos puestos de trabajo, si en el país funcionarían adecuadamente los mecanismos democráticos: Estado de Derecho, Derechos Humanos y Libertades Básicas, Pluralismo, Elecciones Limpias, Institucionalidad de la Fuerza Armada, Derechos Sociales. Y muchos participarían como pilares de la reconstrucción del futuro de la nación. Venezuela los necesita porque su experiencia afuera le aportará mucho a la superación de la brecha de desarrollo que ha dejado esta década perdida.

No es poca cosa la organización requerida para que los venezolanos en el exterior continúen identificados con su ciudadanía, que permita que los mayores de edad se inscriban o actualicen sus datos en el Registro Electoral, y que finalmente ejerzan su voto cuando se presenten las decisivas oportunidades de 2012. Por una parte, no es sencillo ubicarlos, contactarlos, reforzar su sentido de pertenencia con nuestro país y recordarles que son muy importantes para el futuro de Venezuela. Y por la otra, son restricciones significativas la lejanía de la mayoría de ellos a sus respectivas embajadas o consulados, la ineficacia de estas delegaciones para procesar los diversos trámites consulares, y la desinformación a los interesados cuya responsabilidad había pretendido diluirse hasta ahora entre el CNE y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Y el escollo más importante en esta ruta, ha sido la interpretación oficialista a la disposición de la Asamblea Nacional que apro-

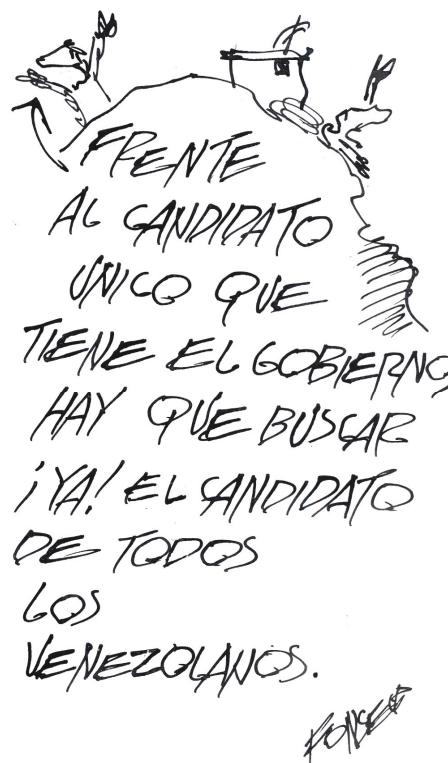
bó en 2009 la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), según la cual sólo se pueden inscribir quienes "posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela" (Art. 124).

No es de sorprender que un Ministerio como el de Relaciones Exteriores imponga trabas para la participación futura de estos venezolanos, lo cual puede entenderse luego de observar en su página web que se identifica con la propaganda partidista "#PALANTE COMANDANTE", y ante la evidencia de los resultados recientemente publicados en la página web del CNE del voto en el exterior para las elecciones al Parlamento Latinoamericano del 26 de Septiembre de 2010 (74,79% para la alianza de la Unidad Democrática, 16,05% para la alianza del PSUV).

Pero difícilmente puede entenderse la degradación de la soberanía venezolana, que viola derechos constitucionales, a la que la rectora del CNE Sandra Oblitas - ante la presión de organizaciones políticas y ciudadanas dentro y fuera del país - pretende someter a los venezolanos en el exterior, al sugerir en una circular sin fecha y sin número (conuve.net/circular_cne-agosto_2011.pdf) que el documento a presentar en el Consulado o representación diplomática para demostrar la legalidad de la residencia en el extranjero y así inscribirse o actualizar datos en el Registro Electoral es aquel "que exija el país de residencia".

La interpretación de la disposición establecida en el Art. 124 de la LOPRE debería poder ser aplicada por los funcionarios consulares simplemente verificando que el ciudadano que solicita su inscripción o actualización en el Registro Electoral, demuestre que efectivamente reside en el exterior, para lo cual debería ser suficiente con la presentación de un recibo de pago de servicios, constancia o contrato de trabajo, un contrato de compra o arrendamiento, una constancia de estudios o de tratamiento médico.

El trabajo de organización para facilitar los trámites consulares a los venezolanos en el exterior no retrocederá. Los Equipos VENEX, de Redes Internacionales de Venezolanos en el Exterior (unidadvenex@gmail.com) con la participación de organizaciones políticas y ciudadanas integradas dentro y fuera de las fronteras del país, ejecutan sus acciones con miras a las Elecciones Presidenciales de 2012. Adicionalmente, todos aquellos que logren inscribirse o actualizar sus datos antes del 31 de Octubre de 2011 en los consulados o representaciones diplomáticas de sus países de residencia, podrán votar en las Primarias de la Unidad Nacional.



Actores

El ciudadano debe vigilar actuación del CNE

El 15 de julio pasado el CNE abrió un operativo especial para la Inscripción y Actualización en el Registro Electoral, que cerrará el próximo 16 de diciembre.

Los ciudadanos están llamados a verificar si los puntos establecidos por el CNE abarcan adecuadamente todas las parroquias y los municipios del país, con el fin de asegurar igualdad de oportunidades para la inscripción y actualización de todos los electores.

El CNE abre estos operativos especiales para la Inscripción y Actualización en el RE como preparativo para las futuras elecciones, con el fin de facilitar este proceso a los ciudadanos en general, por lo cual se ha comprometido en notas de prensa, en declaraciones de sus voceros y a través de una campaña en los medios de comunicación social con el despliegue de 1.300 puntos en todo el país.

Electores

Ante las múltiples inquietudes ciudadanas sobre este operativo especial de Inscripción y Actualización en el RE, Súmate da respuesta a las que considera las más inmediatas e importantes:

1. ¿Cuáles son los requisitos para inscribirse en el Registro Electoral?

El artículo 29 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) establece como requisito para inscribirse en el RE presentar la cédula laminada (vigente o no), ser mayor de 18 años de edad o que los cumpla hasta la misma fecha de la elección, siempre y cuando dicha inscripción para los comicios correspondientes se efectúe antes del cierre del Registro Electoral. En el caso de ser extranjero, ser mayor de 18 años de edad con más de diez años de residencia en el país. Así también lo establecen los artículos 64 de la Constitución de la República de Venezuela (CRBV) y 41 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE).

2. ¿Cuándo pueden inscribirse en el RE quienes cumplan con los requisitos en el país?

Los venezolanos y los extranjeros con más de 10 años de residencia legal en el país pueden inscribirse o actualizar sus datos en el RE en cualquier momento, ya que el mismo es de carácter continuo, esto quiere decir que es permanente. Así lo establece el artículo 28 de la LOPRE. Para hacer estos trámites cuando no hay operativos especiales, los ciudadanos deben trasladarse a las capitales de los estados donde están ubicadas las sedes de las Oficinas Regionales del CNE.

3. ¿Por qué en el exterior se exigen otras condiciones para inscribirse en el RE?

El artículo 124 de la LOPRE establece que sólo podrán votar en el exterior los venezolanos que posean residencia o presenten algún documento que demuestre legalidad de permanencia fuera de Venezuela.

4. ¿Qué se entiende por cualquier documento que denote legalidad de permanencia en el exterior?

Dado que cada país es autónomo en cuanto a los requisitos para otorgar la residencia legal de los extranjeros en sus territorios, un funcionario venezolano en actividades consulares en el exterior sería incapaz de verificar tales requisitos y para cumplir el artículo 124 de la LOPRE debería solicitar algunos de los siguientes tipos de documentos, que demuestren que efectivamente el ciudadano venezolano no reside en el territorio nacional:

- Contrato de compra o arrendamiento de inmueble
- Recibo de pago de algún servicio privado o público del inmueble donde vive
- Constancia o contrato de trabajo
- Documento de tratamiento médico y/o acompañante
- Constancia de estudio

5. ¿Pueden inscribirse o actualizar sus datos en el RE dentro de Venezuela quienes residen en el exterior? ¿Se pueden inscribir en cualquier sede diplomática los venezolanos a quienes les corresponde votar en el exterior?

No, porque de acuerdo al Administrador Electoral los venezolanos en el exterior se deben inscribir o actualizar sus datos en el RE de la sede diplomática más cercana al lugar de su residencia fuera del país.

6. ¿Si están registrados en el exterior y se han regresado al país, qué deben hacer para ejercer el derecho al voto en el territorio nacional?

Como el RE es permanente, el ciudadano puede dirigirse a cualquier Oficina Regional del CNE para actualizar sus datos, y en períodos especiales de Inscripción y Actualización puede dirigirse a cualquiera de los puntos habilitados por el CNE en el territorio nacional.

7. ¿En cuáles elecciones tienen derecho a votar los venezolanos que se encuentran en el exterior?

Los venezolanos que se encuentran en el exterior sólo tienen derecho a votar en elecciones nacionales como las Presidenciales, las de Diputados al Parlamento Latinoamericano, Referendos nacionales y aquellas que no estén determinadas a áreas geográficas parroquiales, municipales y estatales.

8. ¿Para participar en las elecciones de 2012 es necesario tener 18 años de edad cumplidos?

De acuerdo al artículo 29 de la LOPRE pueden inscribirse los jóvenes que cumplan los 18 años de edad en el lapso que comprende desde el corte del Registro Electoral y el día inclusive de la fecha de la elección, siempre y cuando dicha inscripción se efectúe antes del corte del Registro Electoral.

Como hasta el momento no hay certeza acerca de las fechas de las elecciones que deben tener lugar en el 2012, en algunos puntos de Inscripción y Actualización en el RE informan que pueden inscribirse en el RE los jóvenes que cumplan los 18 años de edad hasta diciembre de 2011 ó febrero de 2012. Es necesario que el CNE dé a conocer cuánto antes el Calendario Electoral para 2012.

Procesos

Venezolanos en el exterior, pasaporte versus cédula

Mientras el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha resalta-do como uno de sus logros la inclusión de mayor canti-dad de venezolanos en el Registro Electoral (RE) en Ve-nezuela, en el exterior la situación es completamente diferente.

El último corte del Registro Electoral, de fecha 31 de ma-yo de 2011, presentado por el CNE a los partidos políti-cos, contiene 58.672 venezolanos inscritos en el exterior. Esta cifra no es representativa de la cantidad de vengo-zolanos que hacen vida, hoy en día, fuera de nuestras fron-teras.

Fue necesario esperar 11 meses para ver publicados en la página web del CNE, el 22 de agosto de 2011, los re-sultados de la votación de los inscritos en el exterior pa-rra la elección de diputados al Parlamento Latinoamerica-no del pasado 26 de septiembre de 2010. ¿Será porque el resultado favoreció a la Mesa de la Unidad Democráti-ca en una proporción de 74,79% versus 16,05% del par-tido de gobierno?

Si agregamos a lo anterior que la responsabilidad de fa-cilitar la participación de los venezolanos en el exterior recae en el personal de las sedes diplomáticas o consula-res, que dependen del Ministerio de Relaciones Exterio-res, y hace un año se publicó en la página web de este Ministerio un video que llamaba a votar por el partido de gobierno en las Parlamentarias 26S, es obvio entender por qué se imponen obstáculos, se cometen irregularida-des y se violan derechos durante el proceso de inscrip-ción y actualización en el RE. Enfrentar y superar esta situación requiere la participación organizada y decidida de los venezolanos, tanto en el país como en el exterior.

El pasado mes de agosto, fue enviada una Circular sus-crita por la rectora Sandra Oblitas a todas las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República Bolivariana de Venezuela acreditadas en el exterior, donde en el punto 3 se pretende establecer como requisito para la inscrip-ción o actualización de los venezolanos en el exterior, "... que demuestren que se encuentran legalmente residen-ciados en el extranjero, a través del documento que exi-ja el país de residencia...". Esto constituye una degrada-ción de la soberanía y una violación de los derechos fun-damentales consagrados en nuestra Constitución, ya que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo y la ejerce indirectamente a través del voto (Art. 5 CRBV), el cual la rectora Sandra Oblitas está pretendiendo supeditar al cumplimiento de los requisitos de una ley extranje-ra. Es decir estaría degradando la soberanía nacional a una ley extranjera. Amén de intentar que funcionarios venezolanos arbitren basados en las reglamentaciones de países ajenos a la soberanía venezolana.

Dicha exigencia es violatoria de los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), en los cuales se establece que a efectos de la inscripción o ac-tualización del Registro Electoral el único documento re-querido y válido es la cédula de identidad, vigente o ven-cida, y se señala explícitamente que la declaración de residencia aportada por el elector se tendrá como

cierta a todos los efectos electorales.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se plantea que junto con dicha degradación de la soberanía se violan garantías constitucionales tales como:

- La soberanía como derecho irrenunciable (Art. 1 y 5 CRBV),
- El ejercicio democrático de la voluntad del pueblo (Art. 3 CRBV),
- La igualdad (Art. 21 CRBV),
- El habeas data (Art. 28 CRBV),
- El derecho al sufragio (Art. 63 CRBV),
- Transgrede la concepción Constitucional sobre quiénes son electores y electoras (Art. 64 CRBV).

Por todo lo anterior se entiende la soberanía como la independencia de un Estado, por lo que tiene la potes-tad para hacer sus leyes y controlar sus recursos sin la coerción de otros Estados o naciones.

No se puede permitir que cada consulado o embajada interprete el artículo 124 de la Ley Orgánica de Proce-sos Electorales a su antojo.

El caso de Chicago, antes de las Parlamentarias de 2010, es un excelente ejemplo de lo que se debe solici-tar para permitir, facilitar y promover la inscripción o actualización en el Registro Electoral: un recibo de al-gún servicio, o documento que pruebe estudios en el exterior, o algún tratamiento médico que se esté reali-zando durante un largo período, son pruebas suficien-tes que pueden demostrar la residencia de una persona en otro país.

Uno de los requisitos común en todos los casos, es la presentación de la cédula de identidad, vigente o ven-cida. El inconveniente es que si por alguna razón un venezolano en el exterior no la tiene, tendría que viajar a Venezuela para conseguirla o renovarla; pues el do-cumento que pueden emitir los consulados y embaja-das es el pasaporte, mas no la cédula laminada.

Si un venezolano en el exterior no posee su cédula de identidad, se le debería permitir inscribirse o actualizar sus datos en el RE con su pasaporte, que es el docu-mento válido para identificarse en el exterior, e incluso ejercer su derecho al voto con este mismo documento.

El CNE debe promover, a través de los consulados y embajadas para el caso de los venezolanos en el ex-te-rior, la inscripción y actualización de datos en el Regis-tro Electoral y, por supuesto, la participación en el ejercicio del derecho a votar.

Establecer el pasaporte como documento que pueda suplir a la cédula de identidad para los actos de ins-cripción, actualización y votación es un deber del CNE y una necesidad para promover la participación y lograr cerrar la brecha entre los venezolanos inscritos y todos los que deberían estarlo en el exterior. - - - - -

¿CUÁNTOS PUNTOS DE ACTUALIZACIÓN DEL RE DEBERÍA HABER EN CADA ESTADO?

El CNE anunció un operativo especial de 1.300 puntos para la inscripción y actualización de los ciudadanos en el Registro Electoral desde el 15 de julio pasado hasta el próximo 16 de diciembre. Sin embargo, fue el lunes 15 de agosto cuando apareció esta información por primera vez en su página web, agrupada por Estado (http://www.cne.gov.ve/web/registro_electoral/centros_ia_re.php).

A continuación se plantean algunas inquietudes luego de un análisis preliminar de la distribución de los puntos de actualización en el RE entre los distintos estados y municipios en el territorio nacional.

- √ El CNE anuncia el funcionamiento de 1.300 puntos; no obstante, ha publicado la información correspondiente a 1.083 puntos. ¿Cómo quedan las garantías de *igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia* y *eficacia de los procesos electorales* que según el artículo 4 de la LOPE debe garantizar el ente rector del Poder Electoral, cuando sólo publica información relativa a 1.083 puntos?
- √ Acerca de los 23 puntos "móviles" identificados en los estados Amazonas, Anzoátegui, Apure, Guárico, Lara, Táchira, Vargas y Yaracuy: ¿Cómo puede conocer un venezolano que quiera inscribirse el lugar y las horas en que están abiertos? ¿Se puede tramitar ante el CNE la instalación de puntos en lugares específicos, recomendables por la celebración de eventos especiales por períodos cortos con alto flujo de potenciales interesados en inscribirse o actualizar sus datos?
- √ Si bien en la mayoría de estados del país se cubren todos sus municipios con puntos de inscripción y actualización (hay puntos en 307 de los 335 municipios del territorio nacional, para un 91,64% de cobertura respecto a municipios): ¿por qué en Anzoátegui sólo hay puntos en 6 de sus 21 Municipios? ¿En Carabobo en 8 de sus 14? ¿En Nueva Esparta en 8 de sus 11? ¿En Táchira en 27 de sus 29? ¿Es coincidencia que en todos estos estados en las elecciones

parlamentarias de 2010 la disidencia política haya ganado el voto lista sobre el oficialismo?

- √ Una medida referencial de la población a atender por cada punto de inscripción y actualización, a falta de datos vigentes sobre población total por circunscripción, podría venir dada por la cantidad de electores según el último Registro Electoral para cada estado, como se indica en la tabla.

Si se distribuyera uniformemente la cantidad de estos puntos, según la población electoral de cada estado, una referencia podría ser el promedio nacional de electores por punto, resultante de la división de la cantidad total de electores en el país (17.707.216) para el cierre del RE de mayo de 2011 entre los 1.083 puntos identificados por el CNE, calculada en 16.350 electores por punto.

De hecho, en la tabla se puede verificar que estados como Lara, Vargas o Yaracuy, cumplirían con este promedio. Sin embargo, aplicando este índice, vuelven a resaltar especialmente los casos de Anzoátegui y de Carabobo, en lo que constituye una clara evidencia de la existencia de graves irregularidades en la organización del operativo especial de inscripción y actualización en estos estados.

En el otro extremo, impresiona cómo el CNE privilegia en el diseño de este operativo a estados como Apure, Barinas, Cojedes, Falcón, Guárico, Mérida y, especialmente, a Trujillo, éste último superando en más del triple el promedio nacional de capacidad de atención a potenciales usuarios en cada punto de inscripción y actualización de datos en el RE. En todos estos estados, excepto en Mérida, el oficialismo ganó el voto lista en las Elecciones Parlamentarias del año pasado.

El CNE debe responder a los ciudadanos por los criterios utilizados para la distribución de los puntos de actualización del RE, que según parece obedecen más a razones político-partidistas que técnicas.

ESTADO	ELECTORES	MCPIOS X ESTADO	MCPIOS PUNTOS CNE	PUNTOS FIJOS	PUNTOS MOVILES	TOTAL PUNTOS	ELECTORES X PUNTO
AMAZONAS	89.636	7	7	28	2	30	2.988
ANZOÁTEGUI	942.437	21	6	11	3	14	67.317
APURE	281.597	7	7	30	2	32	8.800
ARAGUA	1.094.113	18	18	45	0	45	24.314
BARINAS	482.432	12	12	55	0	55	8.771
BOLÍVAR	874.650	11	11	22	0	22	39.757
CARABOBO	1.419.941	14	8	9	0	9	157.771
COJEDES	206.205	9	9	18	0	18	11.456
DELTA AMACURO	106.197	4	4	29	0	29	3.662
DISTRITO CAPITAL	1.565.657	22*	17	24	0	24	65.236
FALCÓN	586.231	25	24	58	0	58	10.107
GUÁRICO	455.082	15	15	47	6	53	8.586
LARA	1.121.772	9	9	68	5	73	15.367
MÉRIDA	546.714	23	23	76	0	76	7.194
MIRANDA	1.868.658	21	21	70	0	70	26.695
MONAGAS	540.765	13	13	52	0	52	10.399
NUEVA ESPARTA	304.314	11	8	16	0	16	19.020
PORTUGUESA	527.413	14	14	53	0	53	9.951
SUCRE	588.984	15	15	61	0	61	9.655
TÁCHIRA	771.053	29	27	57	2	59	13.069
TRUJILLO	460.687	20	20	94	0	94	4.901
VARGAS	252.635	11*	10	12	2	14	18.045
YARACUY	381.508	14	14	21	1	22	17.341
ZULIA	2.238.535	21	20	104	0	104	21.524
	17.707.216		332	1060	23	1083	16.350

* En Dtto. Capital y el Edo. Vargas (columna MCPIOS X ESTADO) aparece el número de Parroquias, porque están conformados por un solo Municipio.

Monitor Electoral: una publicación de Súmate . Agosto 2011, Nº 54, Año 7.

Director: Ricardo Estévez — Jefe de Información: José Enrique Delgado

Producción de las Coordinaciones Súmate: Contraloría Ciudadana - Investigación - Comunicación y Medios.

www.sumate.org — Twitter: @sumate